

ANT. : 1) Resolución Exenta N° 1174 de fecha 27 de agosto de 2026 de la SEREMI MINVU RMS, que informa inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Habilitación Normativa de Terreno Calle El Lingue N°3100, comuna de Maipú”, en el marco de la Ley de Integración Social N°21.450.

MAT. : Responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la “Habilitación Normativa de Terreno Calle El Lingue N°3100, comuna de Maipú”, en el marco de la Ley de Integración Social N°21.450.

SANTIAGO, 07 de SEPTIEMBRE de 2026

DE: GONZALO CRUCES RUEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SEBASTIÁN NORAMBUENA YUNG
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

En atención a lo expuesto en el ANT. 1) y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente y la Circular ORD. N° 568 de fecha 16 de diciembre de 2022, DDU N°472 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento, sobre el inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para la herramienta “Habilitación Normativa de Terreno Calle El Lingue N°3100, comuna de Maipú”, en el marco de la Ley de Integración Social N°21.450.

De la revisión del citado ANT. 1), se hace presente que el inicio de la herramienta “Habilitación Normativa de Terreno Calle El Lingue N°3100, comuna de Maipú” contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a usted que el Informe Ambiental de la Habilitación “Normativa de Terreno Calle El Lingue N°3100, comuna de Maipú” deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica deberá considerar lo establecido los artículos 43 y 46 de la Ley N°21.450 Marco de Cambio Climático. En este contexto el Órgano responsable deberá aplicar la “Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar el cambio climático en los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial” del Ministerio del Medio Ambiente. Como

también deberá considerar la Circular ORD. N° 568 de fecha 16 de diciembre de 2022, DDU 472 de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

A su vez es importante agregar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo de este, dentro del plazo de cinco días (Según DDU N°472) desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.

Por otra parte, el artículo 17 del Reglamento señala los alcances de la participación ciudadana en la etapa de diseño de la “Habilitación Normativa de Terreno Calle El Lingue N°3100, comuna de Maipú”, estableciendo que dentro de un plazo de, al menos, quince días hábiles (Según DDU N°472) a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial a la que se refiere el artículo 16, cualquier persona natural o jurídica podrá aportar antecedentes o bien formular observaciones al proceso de EAE, según disponga el Órgano Responsable. De estimarlo pertinente, podrá también implementar otros mecanismos destinados a profundizar la participación ciudadana en esta etapa.

Para efectos de establecer coordinación y consulta con los servicios públicos que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento, se deberá procurar informar a los Órganos de la Administración del Estado participantes en la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el objeto, el antecedente o justificación, y los fines o metas que se pretenden alcanzar. Adicionalmente, se deberá consultar y establecer coordinación con los mismos órganos respecto de las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable y las opciones de desarrollo considerada para el logro de los objetivos planteados.

Por todo lo anterior, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación de la “Habilitación Normativa de Terreno Calle El Lingue N°3100, comuna de Maipú”, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento con el fin de lograr una adecuada coordinación, en este sentido esta Secretaría Regional Ministerial ha designado al profesional, señor Daniel Sánchez Muñoz, correo electrónico dsanchez@mma.gob.cl para la colaboración técnica del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



GONZALO CRUCES RUEDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

DSM



C.c.:

- Archivo área Biodiversidad y Recursos Naturales Renovables, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS.
- Archivo Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

